

## REGLAMENTO DEL COMITE DE EMPRESA DE ITP,SA(CENTRO DE AJALVIR)

### ARTICULO PRIMERO

El Comité de Empresa es el órgano de representación colectiva de los trabajadores de ITP,SA ( Centro de Ajalvir), cuyas competencias, organización y funcionamiento se adecuaran a lo dispuesto en el presente reglamento y en el ordenamiento jurídico laboral.

### ARTICULO SEGUNDO (Composición)

El Comité de Empresa está compuesto por 17 miembros, que, de conformidad con los resultados de las elecciones celebradas en fecha 2 de junio de 2015, quedan distribuidos de la siguiente forma:

- 10 Miembros del Sindicato CC.OO
- 4 Miembros del Sindicato ATP.
- 3 Miembros del Sindicato UGT.

La provisión de los puestos así como cualquier variación que se produzca se acomodaran a lo legalmente previsto.

### ARTICULO TERCERO (Organización)

Para llevar a cabo sus cometidos, el Comité de Empresa contará con los siguientes órganos:

1. **El Pleno**, compuesto por el Presidente, el Secretario y el resto de los miembros del Comité de Empresa. Así mismo, podrán asistir los delegados sindicales de los Sindicatos en los términos previstos en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con voz pero sin voto.
2. **El Presidente**, que será elegido de entre los miembros del Comité de Empresa por acuerdo mayoritario.
3. **El Secretario** que será elegido de entre los miembros del Comité de Empresa, por acuerdo mayoritario.
4. **La Comisión Paritaria Permanente**, compuesta por un total de cinco miembros, que serán designados por los Sindicatos, en proporción a los miembros con que cuentan en el Comité de Empresa.
5. El presidente y el secretario formarán parte de la Comisión Paritaria Permanente, entendiéndose que sus puestos se computan, a efectos de designación, al Sindicato o Sindicatos de los que formen parte.
6. **Las Comisiones de Trabajo**, que estarán compuestas cada una de ellas por los miembros del comité de Empresa en proporción a los resultados obtenidos por cada candidatura y cuyas normas de funcionamiento se adaptarán por analogía a las establecidas para los demás órganos del Comité de Empresa.

## ARTICULO CUATRO (Funciones)

### 4.1 DEL PLENO

El pleno podrá tomar acuerdos y medidas para su ejecución sobre cualquier tipo de materia, salvo que, por disposición legal, no proceda.

El Pleno es el órgano soberano del Comité de Empresa. Sus acuerdos prevalecen sobre los de cualquier otro órgano. Los acuerdos posteriores derogan los anteriores en el tiempo.

Para reunirse se necesitara la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros del comité de empresa.

### 4.2 DEL PRESIDENTE

Preside las reuniones del Pleno y de la Comisión Paritaria Permanente, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.

Es el Representante Legal del Comité de Empresa ante cualesquiera personas físicas o jurídicas, Administración del Estado, Organismos Jurisdiccionales y cualquier otro tipo de institución.

Ayuda al funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, a las cuales asistirá, formando parte de ellas, cuando lo aconseje la índole de los asuntos a tratar.

Gestiona ante la empresa las facilidades y medios para que los órganos y miembros del Comité de Empresa lleven a cabo sus actividades.

Firma las actas y documentos del Pleno y de la Comisión Paritaria Permanente.

Gestiona la publicación de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Paritaria Permanente.

Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno.

Podrá delegar sus funciones cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad o ausencia imprevista, y hasta tanto persistan tales circunstancias en cualquier miembro de la Comisión Paritaria Permanente. El Pleno del Comité de Empresa confirmará o revocará tal delegación en la reunión más inmediata.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que el Pleno acuerde para determinados casos o situaciones delegar en otro u otros miembros, indistinta o solidariamente, todas o parte de las funciones del Presidente.

### 4.3 DEL SECRETARIO

Confeciona las actas del Pleno y de la Comisión Paritaria Permanente, dando fe de la veracidad de su contenido, con el VºBº del Presidente

Custodia y archivo de la documentación de todos los órganos del Comité de Empresa.

Expede certificaciones de los acuerdos del Pleno.

Computa el resultado de las votaciones.



D. UGT



Juanjo Lozano



Auxilia en sus funciones al Presidente.  
Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno.

Podrá delegar sus funciones en los mismos términos que los establecidos para el presidente.

#### 4.4 DE LA COMISION PARITARIA PERMANENTE

Es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos del Pleno.  
Coordina y supervisa el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.

Prepara el orden del día del Pleno, elaborando o suministrando los informes precisos para el debate.

Adopta acuerdos sobre cuantas materias le hayan sido delegadas por el Pleno o cuando su urgencia lo precise, dando posterior cuenta al Pleno.

Gestiona las reclamaciones o iniciativas de los trabajadores que no correspondan a otra Comisión de Trabajo, o, aún correspondiendo, cuando su importancia lo requiera.

#### ARTICULO CINCO (funcionamiento del Pleno)

##### 5.1 REUNIONES ORDINARIAS

Se convocará como mínimo una reunión al trimestre.  
Scrán convocadas por el propio Pleno de una reunión para otra, salvo que se delegue en la Comisión Paritaria Permanente o en el presidente. En estos dos últimos casos la notificación oficial de la convocatoria se realizará mediante publicación, con al menos tres días hábiles de antelación, en el tablón de anuncios de la sede del Comité de Empresa, y al portavoz de cada candidatura, del texto de la misma en el que se contendrá:

- Lugar, día y hora de la reunión.
- Orden del día.  
El orden del día constará de los siguientes puntos:
- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, si procede.
- Cualesquiera propuestas efectuadas en anteriores reuniones en el turno de ruegos y preguntas. Las propuestas realizadas por escrito ante el presidente o secretario, por cualquier miembro del Comité con al menos siete días naturales de antelación a la fecha del Pleno. Las propuestas realizadas al Pleno por la Comisión Paritaria Permanente.

Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar con todos ellos, el Pleno, como punto

previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día los temas no tratados.

- Ruegos y preguntas sobre los que no podrá tomarse decisión, salvo que así se acuerde por la mayoría de los presentes.

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación. Cuando sobre un mismo acuerdo se realicen más de dos propuestas, se adoptará la que obtenga mas votos.

En caso de empate se realizará una nueva votación, si persistiese el empate, se pospondrá el acuerdo hasta la siguiente reunión.

En cualquier caso, para que los acuerdos tengan validez, deberá encontrarse presentes la mitad más uno de los miembros del Comité.

De cada reunión se levantará un acta que contendrá:

- Relación de asistentes.
- Relación de ausentes.
- Temas debatidos.
- Acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones.
- Incidencias.
- Lugar y fecha.
- Firma del secretario con el VºBº del presidente.

## 5.2 REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Se celebrarán ante un acontecimiento extraordinario o que requiera una actuación inmediata por parte del comité de Empresa.

Podrán ser convocadas por:

- El presidente.
- La Comisión Paritaria Permanente.
- Un tercio de los miembros del Comité de Empresa
- 10 % de los trabajadores representados.

La notificación de la convocatoria, con el orden del día fijado por los promotores, se realizará mediante notificación fehaciente al presidente, en caso de no ser este el convocante, o al secretario, comunicándose a los portavoces de los distintos sindicatos por los medios más idóneos y urgentes. En cualquier caso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede del Comité de Empresa.

  
D. UGT  
  
Juan Lopez

## ARTICULO SEIS (Funcionamiento de la Comisión Paritaria Permanente)

La Comisión Paritaria Permanente, dado su carácter operativo, se reunirá tantas veces como se considere necesario por la propia Comisión, convocándose de una reunión para otra, por el presidente o por un tercio de sus miembros.

El régimen de notificaciones de las convocatorias, orden del día, votaciones y confección de actas se acomodarán por analogía, a lo establecido para el Pleno.

## ARTICULO SIETE (De las relaciones del Comité con los trabajadores)

### 7.1. RECLAMACIONES

Cualquier trabajador o grupo de trabajadores que consideren lesionados sus derechos o que detecten una situación de injusticia social, podrán ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa por escrito a través de cualquiera de sus miembros. A tal efecto, el secretario del Comité de Empresa llevará un Registro en el que constarán nombre y apellidos de los reclamantes, centro de trabajo, fecha de entrada, contenido de la reclamación, gestiones efectuadas y resultado de las mismas.

Todas las reclamaciones deberán ser puestas en conocimiento del presidente o secretario para su traslado al órgano correspondiente.

El Comité de Empresa, a través de sus órganos, llevará a cabo las actuaciones tendentes al restablecimiento de los derechos lesionados, notificándose a los reclamantes las gestiones realizadas, así como su resultado, señalándose las actuaciones legales que procedan en caso de persistir la situación de lesividad para los trabajadores.

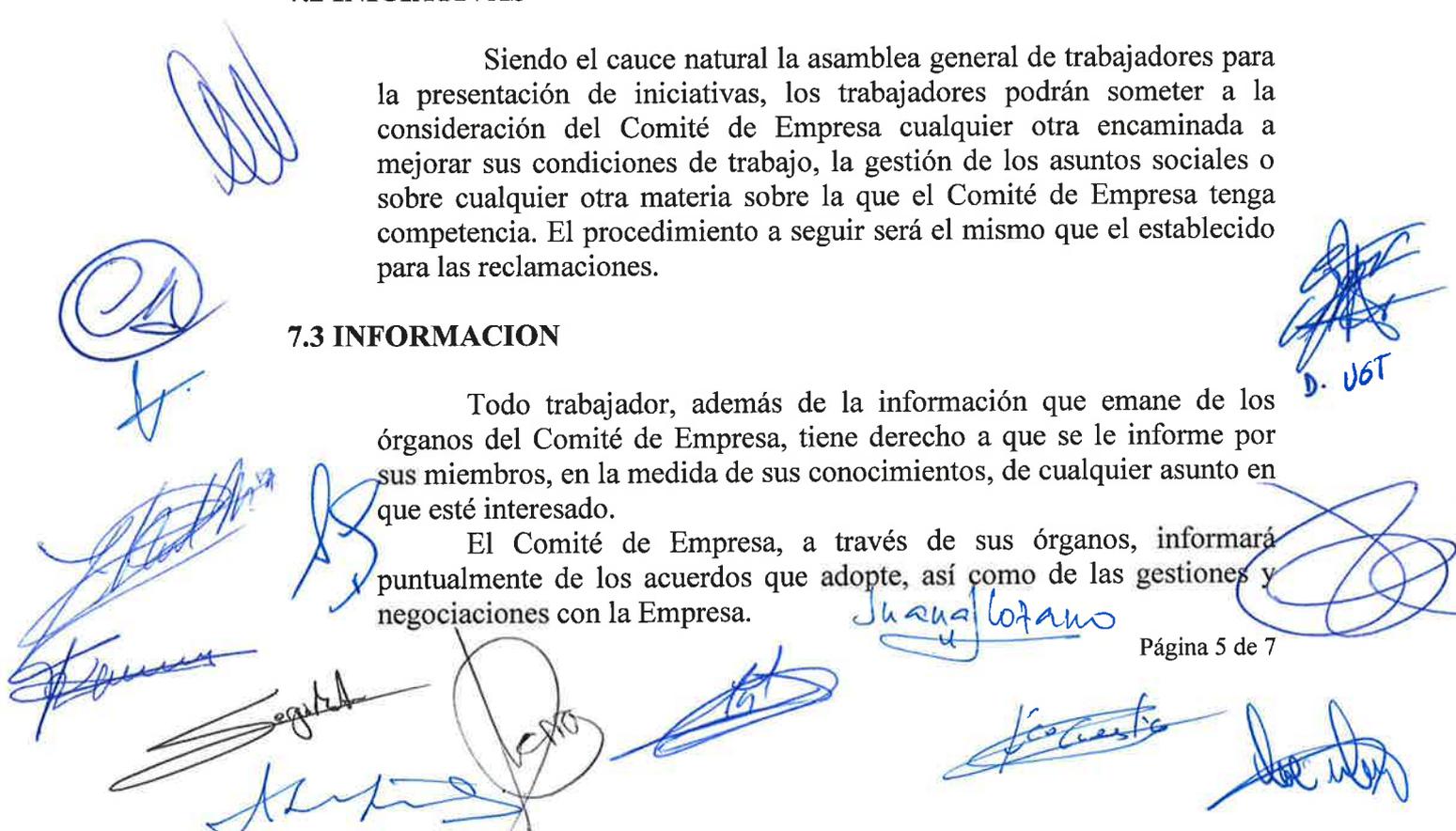
### 7.2 INICIATIVAS

Siendo el cauce natural la asamblea general de trabajadores para la presentación de iniciativas, los trabajadores podrán someter a la consideración del Comité de Empresa cualquier otra encaminada a mejorar sus condiciones de trabajo, la gestión de los asuntos sociales o sobre cualquier otra materia sobre la que el Comité de Empresa tenga competencia. El procedimiento a seguir será el mismo que el establecido para las reclamaciones.

### 7.3 INFORMACION

Todo trabajador, además de la información que emane de los órganos del Comité de Empresa, tiene derecho a que se le informe por sus miembros, en la medida de sus conocimientos, de cualquier asunto en que esté interesado.

El Comité de Empresa, a través de sus órganos, informará puntualmente de los acuerdos que adopte, así como de las gestiones y negociaciones con la Empresa.



La información se efectuará mediante comunicaciones que serán fijadas en los tablones de anuncio, mediante la presencia física en las asambleas de trabajadores o por cualquier otro medio idóneo.

## ARTICULO OCHO (De las relaciones del Comité con la empresa)

Las propuestas que realicen los órganos del Comité de Empresa se trasladarán a la empresa por medio de las personas designadas reglamentariamente al efecto, coyuntural o permanentemente, en los términos acordados por dichos órganos.

Las propuestas que realice la empresa a los miembros que actúen como tales, o a los órganos del Comité de Empresa, se darán a conocer en su integridad al órgano que proceda para su examen y aceptación o rechazo.

Como regla general, la aceptación de las propuestas de la empresa corresponde al Pleno. No obstante, este podrá delegar en otros miembros u órganos estableciéndose previamente, si procede, los márgenes de discrecionalidad oportunos para la negociación.

En cualquier caso, al Pleno queda reservada la facultad de revocar cualesquiera acuerdos de los demás órganos o miembros del Comité con la empresa que considere perjudiciales para los intereses de los trabajadores.

## ARTICULO NUEVE (Vigencia)

Este reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Pleno del Comité de Empresa.

## COMPOSICION DE LOS ORGANOS DEL COMITÉ DE EMPRESA

### EL PLENO

Su composición y funciones quedan recogidas en el art. 3.1 y el art. 4.1 respectivamente del actual reglamento.

**PRESIDENTE:** Funciones recogidas en el artículo 4.2

**SECRETARIO:** Funciones recogidas en el artículo 4.3

**COMISION PARITARIA PERMANENTE (Compuesta por 5 miembros)**  
**FUNCIONES:**

- Empleo y Contratación.
- Ascensos.
- Negociación, vigilancia y aplicación del Convenio.
- Calendario, jornada, vacaciones.
- Planes de Formación de Empresa

- Procesos de cualificación

### **COMISION DE ORGANIZACIÓN (Compuesta por cinco miembros).**

#### **FUNCIONES:**

- Primas e Incentivos SIPA
- Productividad.
- Movilidad.
- Turnos, horas extraordinarias, bolsa horaria.
- Subcontrataciones.
- Nuevas tecnologías.
- Absentismo.

### **COMISION DE ASUNTOS SOCIALES y MEDIO AMBIENTE (Compuesta por cinco miembros)**

#### **FUNCIONES:**

- Transporte.
- Comedores.
- Ayuda a estudios.
- Ayuda a disminuidos.
- Préstamos.
- Fondo Social.
- Nóminas.
- Seguro de Vida.
- Permisos.
- Seguimiento y control del Plan de Igualdad.
- Medio Ambiente.

### **COMISION DE TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS (Compuesta por cinco miembros)**

#### **FUNCIONES:**

- Problemas específicos de Técnicos y Administrativos.

Todas las comisiones anteriores son comisiones delegadas del Pleno del Comité de Empresa tal y como recoge el artículo ocho del actual Reglamento de funcionamiento del Comité de Empresa de ITP,SA (Ajalvir) y por lo tanto sometidas al mismo.

Ajalvir a 17 de julio de 2015

Juan J. Botano

D. UGT